

- Puente de Pasaje a Abegondo; O., José Mantifián Bujía. Monte. 71 áreas 32 centiáreas. Su totalidad.
81. 192. Don Emilio Veiga Seijo. N., carretera del Puente de Pasaje a Abegondo; S., Evaristo Ordóñez Varela; Este, Evaristo Ordóñez Varela; O., herederos de María Jiménez Barbeito y otros. Brañal. 5 áreas 87 centiáreas. Su totalidad.
62. 192/1. Don Emilio Veiga Seijo. N., carretera del Puente de Pasaje a Abegondo; S., herederos de María Jiménez Barbeito; E., carretera del Puente de Pasaje a Abegondo; Oeste, Carmen Gómez Mantifián. Brañal. 2 áreas 84 centiáreas. Su totalidad.

TERMINO MUNICIPAL DE CAMBRE

63. 4. Doña María López Méndez. N., Ferrocarril Palencia-La Coruña; S., carretera del Puente de Pasaje a Abegondo; E., se ignora; O., Norberto Dans Vázquez. Monte. 28 áreas 80 centiáreas. Su totalidad.
84. Don Enrique Gómez Santirso. N., carretera del Puente de Pasaje a Abegondo; S., río Mero; E., se ignora; O., José Miguez López. Monte y prado secoano. 1 hectárea 34 áreas 60 centiáreas. Su totalidad.
65. 501. Don Benito Calviño. N., Carmen Becerra Camino; Sur, camino de servicio; E., viuda de Jesús Pan; O., Juan Pan Bujía y otros. Monte. 33 áreas 42 centiáreas. Su totalidad.
66. 502. Viuda de Jesús Pan. N., Carmen Becerra Camino; Sur, camino de servicio; E., Fermín Fariña; O., Benito Calviño. Monte. 27 áreas 61 centiáreas. Su totalidad.
67. 503. Don Fermín Fariña. N., Carmen Becerra Camino y otras; S., camino de servicio; E., Manuel Seoane Becerra; O., viuda de Jesús Pan. Monte. 35 áreas 22 centiáreas. Su totalidad.
88. 504. Don Manuel Segano Becerra. N., Matilde Bujía Núñez y Lucas Varela Prado; S., camino de servicio; E., se ignora; O., Fermín Fariña. Monte. 31 áreas 91 centiáreas. Su totalidad.

15506

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de «La Baells». Grupo número 14. Variante carretera C-1411. Segundo tramo. Término municipal de Serchs (Barcelona).

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 21 de agosto de 1974, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Serchs al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las líneas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	22	5	Serchs.
2	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	23	5	Serchs.
3	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	24	5	Serchs.
4	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	51	5	Serchs.
5	F.E.C.S.A. ....	50	5	Serchs.
6	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	25	5	Serchs.
7	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	37	5	Serchs.
8	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	53	5	Serchs.
9	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	55	5	Serchs.
10	F.E.C.S.A. ....	54	5	Serchs.
11	F.E.C.S.A. ....	56	5	Serchs.
12	Carbones de Berga, Sdad. Anónima ...	26	5	Serchs.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los

derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada, pudiendo aportar datos hasta el día de la comparecencia para rectificar errores materiales de la presente resolución.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Ingeniero Director.—4.209-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15507

ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se crea la especialidad de «Pediatria y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid.

Hmo. Sr.: Los Directores de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, y del Departamento de Neonatología y Medicina Perinatal de la misma solicitan de este Departamento se autorice la creación de la especialidad de «pediatria y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en el citado Centro;

Teniendo en cuenta los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto 3524/1964, de 22 de octubre (Boletín Oficial del Estado) de 11 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprabar el Reglamento que ha de regir la misma y que se adjunta a la presente Orden.

3.º Queda anulada la Orden ministerial de 5 de octubre de 1973, por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA Y PUERICULTURA PARA AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS EN LA CASA DE SALUD DE SANTA CRISTINA DE MADRID. APROBADA POR ORDEN DE 2 DE MAYO DE 1974

I. Fines

La especialidad de Pediatria y Puericultura para Ayudantes Técnicos Sanitarios creada por Decreto de 22 de octubre de 1964 (Boletín Oficial del Estado) de 11 de noviembre, se establece en la Casa de Salud de Santa Cristina de Madrid, en íntima conexión con el departamento de Neonatología y Medicina Perinatal.

II. Organización y gobierno

1.º El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de Pediatria y Puericultura, será el Director Jefe del Departamento de Neonatología y Medicina Perinatal de la Casa de Salud de Santa Cristina, de Madrid.

2.º Es competencia de dicho Director, la vigilancia del cumplimiento a un nivel de alta eficacia, de los programas que determina el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º Del cumplimiento del plan de estudios en todos los órdenes se ocupará el Médico Jefe de Estudios con la colaboración de la Jarama-Secretaria de Estudios, cuya asignación será hecha por el Director de la Escuela de Pediatria y Puericultura.

III. Medios de enseñanza y plan de estudios

1.º La Escuela dispondrá, para su funcionamiento específico, de los medios necesarios para su perfecto funcionamiento y adecuada formación de los Ayudantes Técnicos Sanitarios en la especialidad de Pediatria y Puericultura.

2.º La Escuela procederá a seleccionar en la segunda quincena de septiembre de cada año, a los Ayudantes Técnicos Sanitarios que hayan solicitado seguir esta especialidad.

3.º Para ingresar en la Escuela, se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario y no padecer defecto físico que dificulte la práctica de la profesión.

Podrán ingresar también quienes, estando en posesión del título de practicante o de enfermera, y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre las materias determinadas por Orden de 16 de marzo de 1970 (Boletín Oficial del Estado) de 3 de abril).

Los estudios de esta especialidad se seguirán en régimen de internado, serán de carácter eminentemente práctico y se desarrollarán en dos cursos, que comenzarán el dos de octubre y terminarán el treinta de septiembre. Las alumnas disfrutarán de treinta días de vacación anual, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

El programa de las enseñanzas será el establecido por Orden de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

La matrícula en estas enseñanzas se registrará por las mismas normas vigentes para la de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Al terminar el primer curso las alumnas serán sometidas a una prueba de aptitud y aprovechamiento en los estudios; las alumnas que no aprueben este examen deberán repetir el curso completo.

Las pruebas finales se verificarán ante un Tribunal de composición igual a la que establece el artículo 18 del Decreto de 27 de junio de 1962.

#### IV. De las alumnas

1.º Las alumnas de la Escuela estarán inexcusablemente obligadas a la asistencia a las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asignen.

2.º La asiduidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento público y privado serán exigidos a las alumnas rigurosamente.

3.º El régimen disciplinario de la Escuela, de aplicación para las alumnas y el personal docente, facultativo y técnico en cuanto actúe al Servicio del Centro, será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia y el complementario actual vigente, dictado por el Director Jefe del Departamento de Neonatología. El personal propio de la Escuela distinto del incluido en el párrafo anterior, quedará sujeto al régimen disciplinario de la Casa de Salud de Santa Cristina.

**15508** ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo dictada al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, contra la resolución de 31 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alonso-Cortés Concejo, en nombre propio y como Presidente del Colegio Nacional de Psicólogos, contra resolución de este Departamento de fecha 31 de julio de 1972, sobre creación de los Servicios de Orientación, en el curso de Orientación-Universitaria 1972-73, el Tribunal Supremo en fecha 8 de marzo de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Alonso-Cortés Concejo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 31 de julio de 1972 por la que se establecen los Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria para el curso académico 1972-73, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**15509** ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se aprueba la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa que sustituye al extinguido Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Por Decreto 986/1974 de 5 de abril, se reorganiza la estructura orgánica del Ministerio de la Gobernación, creándose la Dirección General de Asistencia Social con funciones propias y específicas.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, en el que solicita la revisión de la composición de la Junta de Promoción Educativa:

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la nueva composición de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Asistencia Social.  
Vicepresidente: Subdirector general de Asistencia Social.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Promoción y Gestión de Instituciones Asistenciales.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social.

Un Inspector de Enseñanza General Básica designado por el Inspector Jefe de los Servicios de Inspección Técnica Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe del Servicio de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar de la Subdirección General de Centros.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Asistencia Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**15510** ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia» de dicha ciudad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Fernando Zamacoia», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**15511** ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se prorrogan los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 1264/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1971), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**15512** RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por Mr. F. W. J. Miesel, con destino al Museo de Mahón, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito del Consejero Provincial de Bellas Artes de Baleares en el que se comunica a la Dirección General de Bellas Artes la donación hecha al Estado español—Patronato Nacional de Museos— con destino al Museo de Mahón por Mr. F. W. J. Miesel, de tres ánforas romanas procedentes de un hallazgo en Torre D'en Gaumes.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto: